

Archivo



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –

CAFED

**Resolución Gerencial General N° 039-2019-CAFED/GG**

Callao, 19 de Julio de 2019

**LA GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED**

**VISTOS:**

Informe N° 016 – 2019 – MLHM / CAFED / GDE / RSTE; Memorándum N° 405-2019-CAFED/GDE; Informe N° 424-2019/CAFED/EPMC/SGL; Memorándum N° 526-2019-GRC/CAFED/GA, Memorándum N° 116-2019-CAFED/GAJ, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 016-2019- MLHM/CAFED/GDE/RSTE, de fecha 08 de julio de 2019, la Responsable del servicio técnico especializado para la elaboración de Expediente técnico de Actividades y/o proyectos educativo para la Gerencia de Desarrollo Educativo, concluye en su informe que se debe solicitar a la Gerencia de Administración la Inclusión del proceso de selección para la contratación de los bienes y servicios en referencia en el siguiente cuadro, como parte de la actividad “Revalorando Nuestra Identidad Chalaca a través del Turismo Cultural – Orgulloso de ser Chalaco”, para el presente año 2019, conforme se detalla en el cuadro correspondiente:

Que, mediante Informe N° 424-2019-CAFED/EPMC/SGL, de fecha 15 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Logística, remite a la Gerencia de Administración todo lo actuado en virtud al estudio de mercado, obteniéndose el valor estimado respectivo en atención del procedimiento de selección para el año fiscal 2019.

Que, mediante Memorándum N° 529-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 16 de julio de 2019, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica todo lo actuado, para Opinión Legal.

Que, al respecto es relevante señalar lo establecido en el artículo 15° del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2019-EF:

**Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones**

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.



A mayor abundamiento el artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa lo siguiente:

### **Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones**

6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, a mayor abundamiento, es relevante señalar el numeral 7.32) de la Directiva N° 02-2019-CAFED, "Normas para la Elaboración y Ejecución del Plan Anual de Contratación en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao", que a la letra dice:

### **7.32 De la Modificación del Plan Anual de Contrataciones**

Luego de aprobado, el PAC, puede ser modificado en cualquier momento durante el ejercicio presupuestal para incluir o excluir procedimientos de selección.

Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante resolución emitida por el Gerente General a quien el Titular del CAFED le ha delegado dicha facultad.

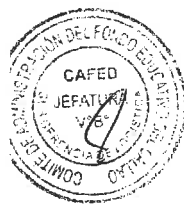
En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos de selección, la resolución que aprueba la citada modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación del mencionado instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web del CAFED.

En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.

En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.

Es responsabilidad del Gerente General y la Sub Gerencia de Logística efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de



selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes y servicios requeridos por las Áreas usuarias del CAFED, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.

Finalmente, se debe precisar que esta inclusión busca atender necesidades de los estudiantes beneficiarios con sus refrigerios para las visitas guiadas en el recorrido por el patrimonio cultural de la Región Callao, con lo cual permitiría cumplir con la Meta y objetivo de la Actividad **"REVALORANDO NUESTRA IDENTIDAD CHALACA A TRAVÉS DEL TURISMO CULTURAL – ORGULLOSO DE SER CHALACO"**.

Con Memorándum N° 116-2019-CAFED/GAJ, de fecha 17 de julio de 2019, Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la Procedencia de la Inclusión de bienes y servicios en el PAC, de la actividad en referencia y con el V°B° de la Gerencia de Administración; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Logística; así como con las facultades establecidas en el inciso j) del artículo 20° del ROF, en concordancia con el numeral 7.32) de la Directiva N° 02-2019-CAFED, "Normas para la Elaboración y Ejecución del Plan Anual de Contratación en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao";

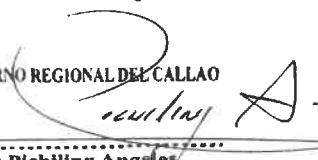
**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones de bienes y servicios de la Actividad **"Revalorando Nuestra Identidad Chalaca a través del Turismo Cultural – Orgulloso de ser Chalaco"**, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2019-EF y Directiva N° 002 - 2019-CAFED "Normas para la elaboración y Ejecución del Plan Anual de Contrataciones PAC del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao", conforme al siguiente cuadro:

| EG             | DESCRIPCIÓN                                                  | TOTAL                  | DENOMINACIÓN | TIPO                      |
|----------------|--------------------------------------------------------------|------------------------|--------------|---------------------------|
| 2.3.2.7.10.99. | <b>OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES</b>                      | <b>S/ 56,250.00</b>    |              |                           |
|                | Servicio de elaboración de Desayuno                          | S/ 56,250.00           | SERVICIO     | ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA |
| 2.3.2.7.11.99. | <b>SERVICIOS DIVERSOS</b>                                    | <b>S/ 165,300.00</b>   |              |                           |
|                | Servicio de confección de gorras con protección solar        | S/ 116,550.00          | SERVICIO     | ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA |
|                | Servicio de impresión de juego de mesa Caminos del piti piti | S/ 48,750.00           | SERVICIO     | ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA |
| 2.6.3.1.1.1.   | <b>TRANSPORTE TERRESTRE</b>                                  | <b>S/ 1,500,000.00</b> |              |                           |
|                | Adquisición de Unidad Móvil (Tipo Bus)                       | S/ 1,500,000.00        | BIENES       | LICITACIÓN PÚBLICA        |
|                | <b>TOTAL</b>                                                 | <b>S/ 1,721,550.00</b> |              |                           |

**SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del CAFED así como su notificación a las Unidades Orgánicas pertinentes, registro y comunicación correspondiente.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
  
**Lic. Luz Pichiling Angeles**
  
GERENTE GENERAL
  
CAFED

